

ESTADO No. 129
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2623T	LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO Y LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ	1029-1030	18/08/2015	AUTO GET No 142	REQUERIR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la prórroga del contrato conforme lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No.134 de fecha 12 de agosto de 2015, según lo dispuesto en el Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T , del Concepto Técnico GET No. 134 de fecha 12 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	21801	ALFAGRES S.A.	604-605	14/08/2015	AUTO GET No 140	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. 21801 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 137 del 14 de agosto de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. 21801 , que el área del título presenta superposición parcial con Parques Naturales - Reserva Forestal Protectora Productora



						<p>Cuenca Alta del Rio Bogotá, vigente desde el 12/02/2014 Resolución MADS 0138 del 31/01/2014 , emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001 ; sin embargo se recomienda allegar el trámite de sustracción del área mencionada . ,, RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión No. 21801, que NO puede desarrollar labores Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de concesión No. 21801, del Concepto Técnico GET No. 137 de fecha 14 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IG6-15281	MARCOS ALDANA CASAS Y LUZ ESPERANZA BALLEEN MORENO	359-360	18/08/2015	AUTO GET No 141	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato, de -Concesión No. IGG-15281, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-138 del 14 de Agosto de 2015. Razón por la cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORVIAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IG6-15281, que el área del título presenta superposición total con Zonas de Restricción: - Resolución 222 de 1994 - Comunicado 2000-2-95768 de MAVDT. Por lo que no podrán realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° IGG-15281, que el área del título superposición parcial con Parques naturales: Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá - vigente desde 12/02/2014 - Resolución MADS 0138 del 31/01/2014 - Diario Oficial No. 49062 de 12 de Febrero de 2014 - Incorporado 19/02/2014. Por lo que no podrán realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IG6-15281, que NO pueden iniciar actividades de Construcción Y. Montaje y/o Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como</p>

						está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001 , so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. , Correr traslado a los titulares del Contrato de concesión No. IG6-15281 , del Concepto Técnico GET No. 138 de fecha 14 de Agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS	549-550	19/08/2015	AUTO GET No 143	APROBAR LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI, durante el quinquenio comprendido entre los años 2011 - 2016, para Gravas y Arenas de Rio, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. Conforme a lo indicado en el numeral 3 del concepto técnico GET No. 141 de fecha 19 de Agosto de 2015. :,. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. AEE-151, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. AEE-151 , del Concepto Técnico GET No. 141 de fecha 19 de Agosto de 2015.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08412	JUAN MANUEL RUISECO VIERA Y JUAN MANUEL RUISECO V & CIA SCA	80-81	05/08/2015	AUTO GCM NO 000757	REQUERIR a los proponentes JUAN MANUEL RUISECO VIERA Y JUAN MANUEL RUISECO V & CIA SCA , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifieste por escrito si aceptan o no el área libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado, so pena de entender desistido la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión OG2-08412 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	363-52	SANDONA SOM Y MARTHA TORO GUTIRREZ	77-79	18/08/2015	AUTO GCM No 000782	Fijar como fecha para la audiencia de reconstrucción del expediente No 363-52 el Viernes 18 de Septiembre de 2015 a las 9: 00 am., en la Oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso. Ordenar a la Sociedad SANDONA SOM con Nit.: 8110105052 Y la Señora MARTHA TORO GUTIRREZ identificada con CC. 39.184.323 en su calidad de proponentes, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean, que conlleven a la conformación del Expediente 363-52 .

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	MA5-08561	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	91	18/08/2015	AUTO GCM No 000783	REQUERIR a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas que conforman el área libre susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desista su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No MA5-08561 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKQ-14261	HELIO HURTADO HURTADO Y AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA	79	18/08/2015	AUTO GCM No 000784	REQUERIR a los señores HELIO HURTADO HURTADO Y AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera NO LKQ-14261 , Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KHK-15061	MATAJE COLOMBIA SA	128	18/08/2015	AUTO GCM No 000787	REQUERIR a la sociedad MATAJE COLOMBIA SA , por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad. So pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia a la sociedad.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KHJ-11091	JULIO ARMANDO CHAPETON PEREZ Y BERTHA PATRICIA CASTRO PAEZ	72-73	21/08/2015	AUTO GCM No 000809	REQUERIR a los señores JULIO ARMANDO CHAPETON PEREZ Y BERTHA PATRICIA CASTRO PAEZ , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con lo establecido en el artículo 35 literal e) de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá allegar el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción “ zona de utilidad pública-proyecto de infraestructura vial – Bucaramanga –Barrancabermeja-Yondo –Resolucion Ani 573 de 24 de marzo de 2015-incorporado 08/05/2015” , so pena de proceder al recorte con la zona de utilidad Pública mencionada.



AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DEL CASANARE	ASOCIACION DE PALERIOS DE BOCAS DE PORE	91-92	21/08/2015	AUTO VPF-GF No 059	<p>Requerir a los integrantes de la Asociación de Paleros de Bocas de Pore, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que aclaren y alleguen Aclarar y allegar quienes son los solicitantes, es decir la comunidad minera tradicional.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aclara y allegar quienes son los solicitantes, es decir la comunidad minera tradicional.2. Anexar Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsables de las explotaciones mineras tradicionales.3. Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales que demuestre la tradicionalidad.4. Anexar los inventarios de las labores mineras, es decir, estableciendo cuantos frentes de explotación tiene el polígono solicitado, enviar las coordenadas de cada frente, cuales son los mineros tradicionales responsables de cada frente de explotación. <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
--------------------------	---	---	-------	------------	--------------------	---



<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL</p>	<p>AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE MANIZALEZ</p>	<p>A la comunidad minera solicitante de un área de reserva especial en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, integrada por: Juan de Dios Sánchez Morales, José Alirio García Gómez, José Fidel Carvajal Ospina, Erley Parra Orozco, José Claret García Henao, José Alirio Vásquez Henao, Javier Antonio Motato Díaz, Pedro Luis Motato Díaz, Jhon Alexander López García, Guillermo Antonio Arias Ramírez, Alfonso de Jesús Quintero Quintero, Rubén Daría Velásquez Cano, Luis Carlos Hernández, Luz Dary Arévalo</p>	<p>268-270</p>	<p>21/08/2015</p>	<p>AUTO VPF GF No 060</p>	<p>Requerir a la comunidad minera solicitante de un área de reserva especial en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, integrada por: Juan de Dios Sánchez Morales, José Alirio García Gómez, José Fidel Carvajal Ospina, Erley Parra Orozco, José Claret García Henao, José Alirio Vásquez Henao, Javier Antonio Motato Díaz, Pedro Luis Motato Díaz, Jhon Alexander López García, Guillermo Antonio Arias Ramírez, Alfonso de Jesús Quintero Quintero, Rubén Daría Velásquez Cano, Luis Carlos Hernández, Luz Dary Arévalo Pico, Rigoberto Ocampo Manrique, José Raúl Ocampo Marín, Jorge Iván Ocampo Marín, Norberto Zapata Henao, Julio Ancizar Zapata Henao, Ramón José Ocampo Londoño, Blanca Rosa Ocampo Castaño, María Elizabeth Ocampo Castaño, José Hermes Ocampo Castaño, José Fernando Bernal Restrepo, María Ismenia Andica Bueno, Luis Alberto Zuluaga Ocampo, José Hubernes Quintero Sánchez, Luis Enrique Ríos Marín, Raúl Baquero, Ancizar Vélez González, Jorge Ancizar López Gálvez, Carlos Arturo Palacios Palacios, Javier Saavedra Cardenas, José William Naranjo Villegas, Osear Cirio Gaviria, Libardo Arias Sánchez, Jerzain de Jesús Marin López, Jorge Wilder Vaquero Delgado, Osear Castaño Patiño, Flavio Restrepo Serna, José Darney Duque Gómez, Jaime Vásquez Vásquez, Luis Alfonso Ospina Tabares, Hernando Antonio Valencia, Luis Alfredo Ríos Marín, José Orlando Zuluaga, y José Arturo Tobón Tobón, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclaren y alleguen:</p> <p>Aclarar y allegar quienes son los solicitantes o responsables de los puntos de explotación, ya que se evidencian otras personas como ayudantes, hijos y nietos. (Aclarar si estos son responsables de las explotaciones mineras tradicionales).</p> <p>Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada una de las responsables que se señalan a continuación: Juan de Dios Sánchez Morales, José Alirio García Gómez, José Fidel Carvajal Ospina, Erley Parra Orozco, José Claret García Henao,</p>
--	---	---	----------------	-------------------	---------------------------	--



		<p>Pico, Rigoberto Ocampo Manrique, José Raúl Ocampo Marín, Jorge Iván Ocampo Marín, Norberto Zapata Henao, Julio Ancizar Zapata Henao, Ramón José Ocampo Londoño, Blanca Rosa Ocampo Castaño, María Elizabeth Ocampo Castaño, José Hermes Ocampo Castaño, José Fernando Bernal Restrepo, María Ismenia Andica Bueno, Luis Alberto Zuluaga Ocampo, José Hubernes Quintero Sánchez, Luis Enrique Ríos Marín, Raúl Baquero, Ancizar Vélez González, Jorge Anc izar López Gálvez, Carlos Arturo Palacios</p>				<p>José Alirio Vásquez Henao, Javier Antonio Motato Díaz, Pedro Luis Motato Díaz, Jhon Alexander López García, Guillermo Antonio Arias Ramírez, Alfonso de Jesús Quintero Quintero, Rubén Daría Velásquez Cano, Luis Carlos Hernández, Luz Dary Arévalo Pico, Rigoberto Ocampo Manrique, José Raúl Ocampo Marín, Jorge Iván Ocampo Marín, Norberto Zapata Henao, Julio Ancizar Zapata Henao, Ramón José Ocampo Londoño, Blanca Rosa Ocampo Castaño, María Elizabeth acampo Castaño, José Hermes Ocampo Castaño, José Fernando Bemol Restrepo, María Ismenia Andica Bueno, Luis Alberto Zuluaga Ocampo, José Hubernes Quintero Sánchez, Luis Enrique Ríos Marín, Raúl Baquero, Ancizar Vélez González, Jorge Ancizar López Gálvez, Carlos Arturo Palacios Palacios, Javier Saavedra Cardenas, José William Naranjo Vi/legas, Osear Cirio Gaviria, Libardo Arias Sánchez, Jerzain de Jesús Marin López, Jorge Wilder Vaquero Delgado, Osear Castaño Patiño, Flavio Restrepo Serna, José Darney Duque Gómez, Jaime Vásquez Vásquez, Luis Alfonso Ospina Tobares, Hernando Antcnio Valencia, Luis Alfredo Ríos Marín, José Orlando Zuluaga, y José Arturo Tobón Tobón, ya que no aportan documentación que evidencie el ejercicio de la actividad minera tradicional.</p> <p>3. Aclara si los señores señor Daría Moreno Bonilla y María Ismenia Andica Bueno, hacen parte de la solicitud ya que se encuentra información referente a estos y no se vinculan como solicitantes o responsables de frentes minero.</p> <p>4. Anexar fotocopia del documento de identidad de los señores José Arturo Tobón Tobon, Hernando Antonio Valencia, Luis Alfredo Ríos Marín, José Orlando Zuluaga y Nelson Mejía Gonzalez, ya que no se evidenció en la solicitud.</p> <p>5. Se requiere aclara documento aportado por José Raúl Ocampo Marín a Folio. 166</p>
--	--	---	--	--	--	---



		<p>Palacios,Javier Saavedra Cardenas,José W illiam Naranjo Villegas, Osear Cirio Gaviria, Libardo Arias Sánchez, Jerzain de Jesús Marin López, Jorge Wilder Vaquero Delgado, Osear Castaño Patiño, Flavio Restrepo Serna, José Darney Duque Gómez, Jaime Vásquez Vásquez, Luis Alfonso Ospina Tabares, Hernando Antonio Valencia, Luis Alfredo Ríos Marín, José Orlando Zuluaga, y José Arturo Tobón Tobón</p>				<p>donde se presenta resolución No. 1961 del 28 de mayo 1998, Ja cual se encuentra incompleta por lo cual no es determinante para evidenciar la tradicionalidad.</p> <p>6. Se requiere aclara documento aportado par Jorge Iván Ocampo Marín, a Folio. 168 donde se presenta resolución No. 1484 del 29 de mayo 1997, la cual se encuentra incompleta e ilegible por lo cual no es determinantes para evidenciar la tradicionalidad.</p> <p>7. Se requiere aclara documenta aportado por Norberto Zapata Henao a Folio. 178 donde se presenta resolución No. 0330 del 22 de junio 1995, la cual se encuentra incompleta e ilegible por lo cual no es determinantes para evidenciar la tradicionalidad.</p> <p>8. Se requiere aclara documento aportado por Jaime Vásquez Vásquez, a Folio. 239 al 248, donde se presenta resolución por la cual se otorga permiso, la cual esta ilegibles e incompleta, por lo cual no es determinantes para evidenciar la tradicionalidad.</p> <p>9.Aclarar las coordenadas del área solicitud ya que en el plana allegado se evidencian coordenadas del polígono inicial donde se anexan dos listas de coordenadas del punta 1 al punto 30 en lo y verificar los puntos donde se ubican las labores de explotación de minería tradicional</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JHE-15511	RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ Y JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ	381-382	21/08/2015	AUTO GCM No 000810	<p>REQUERIR a los señores RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ Y JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporten coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada, y que ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de rechazar su propuesta de contrato.</p> <p>REQUERIR a los señores RIGOBERTO LOPEZ HERNANDEZ Y JOSE DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Formato A, presentado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No JHE-15511, Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
------------------------------------	-----------	--	---------	------------	--------------------	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ